

SECRETARIA

Junio agosto 28 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 222
RADICACION 2022-00191-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Agosto veintiocho (28) dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

| | |
|--|--|
|  | Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca |
| ESTADO CIVIL No. 89 | |
| Hoy, septiembre 1 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 222 de agosto 28 de 2023. | |
| Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria | |

Ejecutoria: Septiembre 4, 5 y 6 de 2023